

RESOLUCIÓN NÚMERO 000273 DEL 24/2/2026 16:5:22

"Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0393 del 1 de abril de 2025 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: "(...): *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)*".

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, con la contratación, de manera general, se busca la materialización de los fines estatales dispuestos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, determina las reglas y principios que debe observar la administración pública en materia de contratación administrativa.

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, como entidad estatal debe actuar dentro de las normas y directrices establecidas en dicho estatuto.

Que el Numeral 4 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 señala que: "(...) 4o. *Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías*".

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la

RESOLUCIÓN NÚMERO 000273 DEL 24/2/2026 16:5:22**"Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC"**

correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)"

Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, supervisará la ejecución del objeto contractual conforme a lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que es deber de las entidades del Estado, ejercer control y vigilancia respecto a la ejecución del contrato, con el fin de asegurar la prestación adecuada de los servicios que tengan a su cargo.

Que para preservar el cumplimiento y debida ejecución de los contratos celebrados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se hace necesario adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría para reglamentar e implementar las funciones y procesos de control administrativo por medio de la vigilancia y seguimiento, desde el acta de inicio hasta la terminación del objeto contractual.

Que la Supervisión e Interventoría tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas del contrato, el respeto irrestricto a las especificaciones técnicas ofrecidas y la supervisión minuciosa de la ejecución de las actividades administrativas establecidas en cada uno de los contratos, así como la sujeción estricta al presupuesto asignado.

Que el interventor o supervisor de un contrato suscrito por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, será el responsable de velar por la correcta ejecución de los contratos.

Que para facilitar una gestión más eficiente y efectiva, se elaboró el Manual de Supervisión e Interventoría como herramienta de trabajo para quienes ejerzan la actividad de interventoría o supervisión en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Que conforme a lo expuesto, se requiere un manual de supervisión e interventoría que detalle las responsabilidades y los procedimientos necesarios para asegurar la vigencia y el control óptimos de los contratos o convenios que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC celebre en el ejercicio de sus funciones. Esto garantizará el cumplimiento de las obligaciones convencionales y contractuales.

Que en virtud de lo anterior, el Director General (E) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000273 DEL 24/2/2026 16:5:22

"Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC"

ARTÍCULO 2. Los trámites y demás aspectos no previstos o contemplados expresamente por el Manual de Supervisión e Interventoría, se regirán por las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3. Ordénese la publicación del Manual de Supervisión e Interventoría versión cinco (5), en la página web de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24/2/2026 16:5:22



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró: [Cristian Leonardo González Jaimes – Abogado contratista - DIGECO](#)

Revisó: [Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO](#)

Aprobó: [Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Director de Gestión Contractual](#)

Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga – Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición](#)

Aprobó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía - Jefe Oficina Asesora Jurídica \(e\)](#)

Ruta: \\192.168.70.20\albely tovar\Documentos\2026\MANUALES\RESOLUCIÓN MANUAL SUPERVISION E INTERVENTORIA.docx

PROYECTO	CRISTIAN LEONARDO GONZALEZ JAIMES CONTRATISTA	2/20/2026 10:39:03 AM	
REVISO	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR(A)	2/23/2026 11:03:08 AM	
REVISO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	2/24/2026 11:14:39 AM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	2/24/2026 2:48:12 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	2/24/2026 3:16:56 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	2/24/2026 4:05:07 PM	